



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante envió escrito de subsanación dentro del término establecido. Sirvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DOS (02) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RAÚL ANDREE ALEMÁN VERGARA
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00133-00

Revisada la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de menor cuantía, promovida por el señor: RAÚL ANDREE ALEMÁN VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No.17.956.405, a través de apoderados judiciales doctores: JOEL ALFREDO SALAS MURGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 77.182.046 y tarjeta profesional 286.477 del CSJ, como abogado principal y JAIDER ENRIQUE MOLINA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.659 con tarjeta profesional 311.489 del CSJ como abogado suplente. En contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con Nit 860002184-6, Se procederá admitir la presente demanda. Por lo tanto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, de menor cuantía adelantada a través de apoderado judicial por: RAÚL ANDREE ALEMÁN VERGARA en contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda de conformidad con el artículo 390 del C.G.P. Proceso verbal sumario.

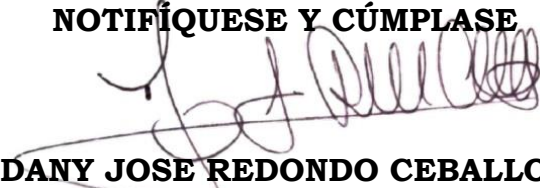
TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se



entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER a los Doctores. JOEL ALFREDO SALAS MURGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 77.182.046 y tarjeta profesional 286.477 del CSJ y JAIDER ENRIQUE MOLINA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.659 con tarjeta profesional 311.489 del CSJ como apoderados judiciales, principal el primero y suplente el segundo, del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez